

OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO 11/2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, LA PROFESORA NATALIA AVELLA RAMÍREZ Y LA SEÑORA LUCÍA RAMÍREZ PULIDO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN PEDAGOGÍA MUSICAL EN LA HOCHSCHULE FÜR MUSIK UND DARSTELLEND KUNST FRANKFURT AM MAIN EN LA CIUDAD FRANKFURT, ALEMANIA.

Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 13.843.619 de Bucaramanga en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, NATALIA AVELLA RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.515.253 de Bogotá D.C que aquí se llamará LA PROFESORA y LUCÍA RAMÍREZ PULIDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.739.402 de Bogotá D.C que en este documento se llamará LA AVALISTA por la otra parte, hemos acordado suscribir el Otrosí n.º 1 al Contrato n.º 11 de 2017 previo a las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** Que LA PROFESORA está vinculada a LA UNIVERSIDAD desde el 8 de marzo de 2012 clasificada en el escalafón docente en la categoría de Profesora Asistente con una dedicación de tiempo completo, adscrita a la Escuela de Artes de la Facultad de Ciencias Humanas. **SEGUNDA.** Que mediante la Resolución de Rectoría n.º 1859 del 13 de diciembre de 2017 LA UNIVERSIDAD le concedió a LA PROFESORA comisión de estudios remunerada para realizar Doctorado en Pedagogía Musical en la Hochschule Für Musik Und Darstellende Kunst Frankfurt Am Main en la ciudad Frankfurt, Alemania por un término de cuatro (4) años contados a partir del 26 de diciembre de 2017 hasta el 25 de diciembre de 2021 inclusive. **TERCERA.** Que el día 26 de diciembre de 2017 LA UNIVERSIDAD, LA PROFESORA y LA AVALISTA suscribieron el Contrato n.º 11 de 2017 y estas últimas un pagaré en blanco a favor de LA UNIVERSIDAD para garantizar las obligaciones allí contenidas. **CUARTA.** Que mediante comunicación de fecha 17 de noviembre de 2021 LA PROFESORA solicitó prórroga remunerada con descarga académica de tiempo completo por seis (6) meses para finalizar sus estudios de Doctorado en Pedagogía Musical en la Hochschule Für Musik Und Darstellende Kunst Frankfurt Am Main en la ciudad de Frankfurt, Alemania. **QUINTA.** Que el artículo 4º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 del 2016 consagra en su parágrafo 2º que «El Rector podrá conceder prórroga a la Comisión de Estudios remunerada hasta por seis (6) meses, previo concepto del Consejo de Escuela o Departamento, con base en la justificación que el profesor presente y la convivencia institucional (...)». **SEXTA.** Que el Consejo de Escuela de Artes emitió concepto favorable a la solicitud elevada por LA PROFESORA según lo consignado en el Acta n.º 37 del 16 de noviembre del 2021 y en correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021 remitido por el director de la Escuela de Artes. **SÉPTIMA.** Que LA UNIVERSIDAD mediante la Resolución de Rectoría n.º 1448 del 25 de noviembre de 2021 concedió a LA PROFESORA prórroga a la comisión de estudios remunerada por el término de seis (6) meses con descarga académica de tiempo completo a partir del 26 de diciembre de 2021 y hasta el 25 de junio de 2022, con el fin de terminar sus estudios en Doctorado en Pedagogía Musical en la Hochschule Für Musik Und Darstellende Kunst Frankfurt Am Main en la ciudad de Frankfurt, Alemania. **OCTAVA:** Que para dar efecto a la prórroga

de la comisión de estudios otorgada LA PROFESORA debe legalizar la modificación al contrato inicialmente suscrito y constituir las garantías exigidas sobre la inversión total incluida la prórroga remunerada. **NOVENA.** Que previa verificación por parte de la División de Gestión de Talento Humano se pudo constatar que el valor respaldado por LA PROFESORA y LA AVALISTA respaldan suficientemente el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato incluida la prórroga la cual se estima en la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$505.042.672) de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 del 2016. **DÉCIMA.** Que LA PROFESORA declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas normas y a las que las complementen o sustituyan que se expidan durante la vigencia de su comisión de estudios. En tal virtud, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. Modificar la Cláusula Primera del Contrato n.º 11 de 2017 denominada OBJETO cuyo texto será el siguiente:** «PRIMERA. OBJETO. LA UNIVERSIDAD autoriza a LA PROFESORA para que en comisión de estudios de LA UNIVERSIDAD realice sus estudios de Doctorado en Pedagogía Musical en la Hochschule Für Musik Und Darstellende Kunst Frankfurt Am Main en la ciudad de Frankfurt, Alemania, por un término de cuatro (4) años y seis (6) meses en la modalidad de descarga total de dedicación al ejercicio de las funciones del cargo a partir del 26 de diciembre de 2017 y hasta el 25 de junio de 2022, según lo establecido en las Resoluciones de Rectoría Nos. 1859 del 13 de diciembre de 2017 y 1448 del 25 de noviembre de 2021». **SEGUNDA. Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato n.º 11 de 2017 denominada DURACIÓN cuyo texto será el siguiente:** «CUARTA. DURACIÓN. La duración del contrato será de cuatro (4) años y seis (6) meses de conformidad con lo establecido en la Resolución de Rectoría n.º 1859 del 13 de diciembre de 2017 más la prórroga remunerada otorgada mediante la Resolución de Rectoría n.º 1448 del 25 de noviembre de 2021 y el tiempo previsto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la comisión de estudios». **TERCERA. Modificar la Cláusula Décimo Segunda del Contrato n.º 11 de 2017 denominada VALOR DEL CONTRATO cuyo texto será el siguiente:** «DÉCIMO SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Para fines fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$505.042.672) que corresponde al valor estimado en el Contrato n.º 11 de 2017 más el valor por concepto de la prórroga remunerada concedida. Una vez excedido este valor, LA PROFESORA autoriza a LA UNIVERSIDAD, como agente retenedor, para que descuente sobre todo pago que se efectuó a título de sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y demás derechos que le sean cancelados durante el disfrute de la comisión de estudios, el valor correspondiente al impuesto de timbre y demás impuestos señalados en la ley». **CUARTA. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO:** Mediante la firma del presente Otrosí las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquél que no hayan sido objeto de variación. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ:** De conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del literal 1.2 del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior n.º 08 del 1 de abril de 2020 por el cual se adoptaron medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada con ocasión de la pandemia Covid-19, se autoriza la suscripción de los documentos contractuales que requieren la firma autógrafa de los intervinientes, mediante firma mecánica que consistirá en una imagen digitalizada de la firma manuscrita de quien deba suscribir el respectivo documento. Por ende, el

documento será suscrito mediante firma mecánica por LA UNIVERSIDAD, LA PROFESORA y LA AVALISTA.
En constancia se firma en Bucaramanga a los 16 días del mes de DICIEMBRE de 2021.

LA UNIVERSIDAD


HERNÁN FORRAS DÍAZ

Rector

C.C. 13.843.619 de Bucaramanga



LA PROFESORA


NATALIA AVELLA RAMÍREZ

C.C. 52.515.253 de Bogotá D.C

LA AVALISTA


LUCÍA RAMÍREZ PULIDO

C.C. 41.739.402 de Bogotá D.C

